



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
NRD / IAV / MCG / RPMN / TVC / SSP / Itc. -

0-3811

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 3699.- /

CAUQUENES, 16 AGO. 2024

VISTOS:

1. Decreto Exento N°3141, de fecha 17 de julio de 2024, donde se aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia y Anexos, correspondientes a la Licitación Pública para el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES"**.
2. Acta de Apertura electrónica de la Adquisición ID 4372-53-LP24, de fecha 31 de julio de 2024
3. Acta Evaluación firmada por la Comisión de Evaluación Técnica de fecha 06 de agosto de 2024
4. Decreto Exento N°3638, de fecha 09 de agosto de 2024, que declara desierta la Licitación ID 4372-53-LP24 **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES"**, al declararse inadmisibles las ofertas presentadas.
5. Certificado del Concejo Municipal N° 933, mediante Sesión ordinaria N°118, de fecha 06 de agosto de 2024, se aprueba la contratación directa del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES"**, por un periodo de 5 meses, y un monto mensual de \$18.014.190 (impuesto incluido), con la empresa JRN SPA, RUT 77.558.827-6.
6. La Cotización de la empresa JRN SPA, RUT 77.558.827-6.
7. Bases Técnicas o Términos de Referencia del servicio contratado.
8. Decreto Exento N° 1853 de fecha 25 de abril de 2022 que aprueba el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
9. Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones.
10. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
11. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
12. Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de alumbrado público led y sodio de la comuna, tanto en el sector urbano como rural, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones las luminarias, equipos, partes y componentes, entregando de esa forma mayores niveles de seguridad y tranquilidad a los habitantes de nuestra comuna.
- Que el proceso de Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES"**, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 4372-53-LP24, fue declarado desierto, debido a la inexistencia de ofertas admisibles para la adquisición.
- Que la Ley N°19.886, que su artículo 5° expresa que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa y que la primera de ellas será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de esa ley, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento N°250, se refieren a aquellas circunstancias de excepción en que corresponde la contratación directa.

M. S. D. L.

- Por su parte, el mencionado artículo 10 N°7, dispone en lo pertinente, que el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta forma de contratación, entre otras hipótesis la letra L): *“Cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para el organismo”.*
- Que, en este sentido, resulta indispensable disponer la contratación del **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES”**, puesto que el alumbrado público constituye un servicio elemental para la comunidad, asegurando que ante una eventual falla o riesgo, éste pueda ser reparado con la prontitud necesaria para dar continuidad al servicio.
- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ley N°18.695 (LOCM), regula el funcionamiento y las atribuciones de las municipalidades en el país. Establece la importancia de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público en una comuna, según se extrae de lo dispuesto en sus artículos 4 letra f) y j) y 5 letra c). Algunas razones fundamentales de acuerdo a este cuerpo legal, serían:
 - a) **Mandato legal:** La LOCM establece en su artículo 1°, que las municipalidades tienen la obligación de prestar a la comunidad todos los servicios de su competencia, dentro de los cuales se incluye el alumbrado público. Esta disposición convierte el suministro en una obligación legal para las municipalidades chilenas.
 - b) **Promoción de bienestar:** Una de las funciones de las municipalidades según la LOCM, es promover el desarrollo social, cultural y económico de la comuna. El alumbrado público adecuado, contribuye al bienestar de los habitantes al proporcionar seguridad, facilitar la movilidad y mejorar la calidad de vida en general.
 - c) **Seguridad ciudadana:** La LOCM también establece que las municipalidades tienen competencia en materias de seguridad ciudadana. Un alumbrado público eficiente y bien mantenido, contribuye a la prevención del delito al disuadir la actividad criminal y proporcionar entornos más seguros para los residentes.
 - d) **Infraestructura básica:** La LOCM reconoce el alumbrado público como parte de la infraestructura básica en una comuna. Al garantizar la prestación de este servicio, las municipalidades cumplen con su responsabilidad de proporcionar a los ciudadanos una infraestructura adecuada que satisfaga sus necesidades esenciales.
 - e) **Participación ciudadana:** La LOCM promueve la participación ciudadana en la gestión municipal, incluida la toma de decisiones sobre la prestación de servicios públicos. Proporcionar un servicio de alumbrado público eficiente y responder a las necesidades de la comunidad puede aumentar la confianza de los ciudadanos en sus autoridades locales y fomentar una mayor participación en los asuntos municipales.
- Según lo anterior, el correcto funcionamiento del alumbrado público es considerado un servicio indispensable para nuestra comuna.
- Que, se tuvo a la vista la cotización de la empresa JRN SPA.
- Que, las condiciones del presente trato directo son en su esencia, las mismas establecidas en bases administrativas y Bases Técnicas o Términos de referencia que ríjeron la licitación pública, por lo que es necesario recurrir al trato o contratación directa por un período de 5 meses, a fin de cubrir este servicio, que es en su esencia elemental para la comuna.

0.3811

DECRETO:

- 1° Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra g) de la ley 19.886, en concordancia con la letra L) del numeral 7 del artículo 10 del Reglamento 250, de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **PROCÉDASE** a efectuar Trato o Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES"**; con la empresa **JRN SPA**, RUT 77.558.827-6, por un monto o valor mensual que asciende a \$18.014.190 (impuesto incluido), cuya ejecución se llevará a cabo durante 5 meses desde la emisión de la orden de compra respectiva y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2° **DESÍGNESE**, como Inspector Técnico del Servicio, al Sr. Felipe Aravena Sepúlveda, Ingeniero Eléctrico, funcionario profesional de planta grado 9°, para la correcta supervisión y ejecución del servicio.
- 3° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes de su dictación y procédase a la emisión de la Orden de Compra respectiva.
- 5° **IMPÚTESE**, el gasto derivado de la presente adjudicación a la cuenta 215-22-08-0004 "Alumbrado Público", del Programa Alumbrado Público del Área de Servicios Comunitarios correspondiente al Presupuesto Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

Distribución:

- JRN SPA
- Dirección de Obras Municipales
- Tesorería
- Archivo Carpeta
- Oficina de Partes